

República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador

DECRETO No 606 DE 2017

Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un
Miembro de las Fuerzas Militares de Colombia.

El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando

- Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.
- Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- Que es el momento propicio, para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de la Armada Nacional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confírase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado GRAN CRUZ al Brigadier General OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN, identificado con c.c. # 91338560, quien en el desempeño de su función como Comandante de la Infantería de Marina, ha sobresalido por su compromiso con el departamento de Arauca, contribuyendo en el diseño de la estrategia naval desarrollada en las aguas internacionales del río Arauca, su permanente dedicación y profesionalismo ha sido decisivo en la disminución de los índices de violencia y ha contribuido a mejorar los indicadores de seguridad del Departamento. Asimismo, su apoyo con unidades navales y personal, ha aumentado la presencia de la Armada Nacional en la frontera colombo-venezolana, demostrando la capacidad disuasiva de los buques de guerra de la marina colombiana. Esta Condecoración es otorgada especialmente por su destacada y meritoria labor desarrollada en la protección y defensa del territorio colombiano en la frontera araucana, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.

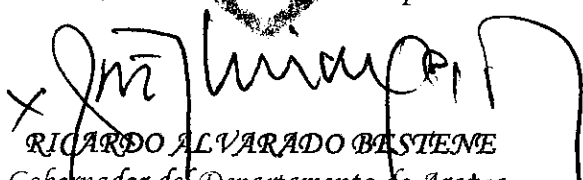
ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador RICARDO ALVARADO BESTENE, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPASE

Dado en Arauca, a los 07 días del mes de septiembre de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca.